

Medellín, junio 20 de 2023

Señores,

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D

Asunto: Acción de Tutela

Accionante: **Johan Alveiro Monsalve Ramírez**

Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

diego.fernandez@unilibre.edu.co

Yo, **Johan Alveiro Monsalve Ramírez** mayor de edad, vecino del municipio de Medellín Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.037.576.576** de Envigado, Antioquia, acudo ante usted respetuosamente para promover acción de tutela de conformidad con el **artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991**, con la finalidad de que se me ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- (SIMO)** con Nit No. 890.900.286-0, ubicada en la carrera 16 N 96-64, piso 7, Bogotá D. C., representada legalmente por su Gerente o quién haga sus veces al momento de la notificación de la presente, a fin de que se sirva **CONCEDER EL RECONOCIMIENTO VIDA DIGNA, TRABAJO, MINIMO VITAL, ACCESO A CARGO PUBLICO, DEBIDO PROCESO, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, IGUALDAD, LIBERTAD DE ESCOGER PROFESION U OFICIO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, por considerar que se me está violentando mis derechos fundamentales por los hechos y consideraciones que expongo a continuación:

HECHOS

Primero: En el año 2022 me inscribí en la convocatoria del concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil aspirando a la vacante de docente de aula, docente de área idioma extranjero inglés, OPEC 184506.

Segundo: Superé satisfactoriamente la prueba de aptitudes y actitudes básicas con un puntaje de 62.61 y la prueba psicotécnica con un puntaje de 81.81

Tercero: Posterior a esto se realizó la verificación de Requisitos Mínimos Docente de Idioma Extranjero Inglés en el cual fui admitido, debido a que cumplía con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, continuaba en el proceso de selección.

Cuarto: Después se realizó la valoración de todos mis documentos aportados para el concurso docente en el cual obtuve una ponderación de 39.17, Revisando puntualmente porque esta ponderación tan por debajo de lo esperado, encuentro la siguiente explicación por parte de la (CNSC) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la cuando indico a continuación para cada Ítem:

Formación:

Adjunte los siguientes documentos que certifica mi formación continua en mi área específica:

- National Geographic, NGL Experience, el cual la CNSC me indica que no es válido y me da la siguiente argumentación: “El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación, toda vez que, no se encuentra traducido, por lo tanto, no genera puntaje. (Página 7).”

Yo soy maestro de inglés, por ende, mis certificados de formación continua en mi área especifican es en inglés, en ningún momento se me informo que

este certificado debería ser traducido al idioma español, además no entiendo a que se refieren cuando menciona que no se encuentra traducido, como podría yo modificar un certificado si lo entrega directamente la institución educativa la cual me lo acredita.

- National Geographic, Engaging Very Young and Young Learners in Real Communication, el cuál la CNSC me indica que no es válido y me da la siguiente argumentación: “El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación, toda vez que, no se encuentra traducido, por lo tanto, no genera puntaje. (Página 6).”

Nuevamente manifiesto señor juez con todo el respeto, mi área de conocimiento es el idioma inglés, todos mis certificados van a ser en este idioma, en ningún momento se me informo que estos certificados deberían ser traducidos al idioma español, además aun no comprendo a que se refieren con que el documento debe ser traducido, porque sería ilegal si yo modificará o alterará de alguna manera el diploma que me entrega la institución educativa que me acreditó mi formación continua.

- CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA, TECNICO EN INGLES, La CSNC me informa que no es válido argumentando lo siguiente: “El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje, toda vez que, la formación continua fue desarrollada con más de 5 años de anterioridad a la fecha de cierre de actualización documental (21 de marzo de 2023).

Por qué la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, no avala mi documentación, si gracias a esta constante formación que he tenido, me siento una persona idónea para ocupar el cargo de docente de aula en el idioma inglés como lengua extranjera, con respeto señor juez me parece una violación a mi derecho de acceder a un cargo público, teniendo en cuenta que mi formación académica me acredita como persona idónea para el cargo.

- Resultado pruebas ICFES, la CSNC me indicó que no era válido: “El documento aportado NO es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Otros criterios de Valoración - Puntaje Saber Pro, toda vez que el certificado aportado pertenece a ICFES 11.”

En la página en ningún momento se me informó que el documento que debía adjuntar era el Puntaje saber PRO, documento que también tengo, en la página de SIMO específicamente dice: “Resultado prueba ICFES”, en ningún espacio dice resultado PRUEBA SABER PRO, pero lo adjunto para que también sea evaluado por usted señor Juez, para que quede constancia que tengo todos los documentos, pero la plataforma no es amigable con lector y en ocasiones se nota incomprensible e induce al error a las personas que tenemos que utilizarla.

Experiencia

COLEGIO DIVINO SALVADOR, DOCENTE Fecha de ingreso: 2019-12-14
Fecha de salida: 2021-09-03, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL me informa: “El documento aportado es válido para la asignación de puntaje como experiencia Docente en cualquier otro cargo docente. Se valida desde 14/12/2019 hasta 3/9/2021 de Experiencia; es decir, desde la fecha de obtención del título habilitante para ejercer la profesión Docente. Cabe precisar que el tiempo en mención no es válido como experiencia relacionada en el cargo Docente de Aula al que aspira, teniendo en cuenta que, el certificado no expresa que la experiencia obtenida fuese como docente en el énfasis mencionado”

En este certificado de experiencia que verifica la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL encuentro dos inconsistencias.

La primera es: la fecha de salida de la institución educativa Divino Salvador, en la cual me desempeñé como docente de aula desde el día 23 de Enero del año 2020 hasta el día 18 de Julio del año 2022, y no el 3 de septiembre del año 2021 como se registra en la plataforma, adjunto carta laboral de la

Institución educativa Divino Salvador, en la cual se evidencia fecha de ingreso y fecha de salida de la institución.

La segunda inconsistencia que note fue la siguiente:

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL me indica que: “Cabe precisar que el tiempo en mención no es válido como experiencia relacionada en el cargo Docente de Aula al que aspira, teniendo en cuenta que, el certificado no expresa que la experiencia obtenida fuese como docente en el énfasis mencionado”

En ningún momento se me informo que el certificado que me otorga la Institución educativa en la cual era docente, debía decir estrictamente Docente de aula, en el certificado como usted lo puede observar señor Juez se menciona que yo me desempeñaba como docente del área de inglés, de haber sabido que el documento tenía que decir estrictamente docente de aula, le hubiese pedido el favor a la niña secretaria que indicará esto de manera clara y en negrilla y hasta en mayúscula, pero este es el formato que utiliza la Institución educativa Divino Salvador, el cuál yo no puedo modificar, sería ilegal de mi parte si modificó o altero de cualquier manera una carta laboral, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL me debió haber informado con anterioridad que la carta debía tener la frase “docente de aula” para yo solicitarla a la institución.

También quisiera dejar claro señor Juez que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL no tuvo en cuenta mi otra experiencia como docente la cual vengo desempeñando con la secretaria de educación de la ciudad de Medellín, archivo que también adjunto para que usted lo pueda visualizar, y adjunto el mismo que adjunte en la plataforma SIMO para que no se presenten malos entendidos con la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que después informaran que este archivo no concuerda con el que ellos tienen en la base de datos.

Pero allí señor Juez usted podrá constatar que, si dice DOCENTE DE AULA y en mayúscula, y con la fecha de ingreso que fue el día 19 de Julio de 2022, como puede observar, es un día después de terminar contrato con el colegio

Divino Salvador, porque me retiré de la institución educativa Divino salvador debido a que logré acceder a una vacante provisional con la secretaria de educación, gracias a una postulación que realicé en el sistema maestro, otra muestra más señor Juez de mi idoneidad para ocupar el puesto de maestro en el área de inglés, ya que este cargo también fue un proceso largo y clasificatorio realizado por la secretaria de educación de Medellín.

Pero lo extraño señor Juez es que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, no tuvo en cuenta este certificado de experiencia, negándome el derecho a un debido proceso transparente y legal para tener una mejor posición en el proceso de selección del concurso en el cual estamos participando los docentes.

DERECHOS AMENAZADOS

Derecho a la vida digna, trabajo, mínimo vital, acceso a cargo público, debido proceso, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad, libertad de escoger profesión u oficio y protección de datos personales, Considero que por la omisión de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en no tener en cuenta mi experiencia como docente con la secretaria de educación de la ciudad de Medellín, el error en la fecha de salida de la institución educativa Divino Salvador así como que la plataforma en ningún momento me informo que mi carta laboral debía decir estrictamente “DOCENTE DE AULA” y simplemente por esta frase no me quieren aceptar mi carta laboral y otorgarme la puntuación a la cual tengo derecho por cumplir con los requisitos, no tener en cuenta mi formación continua, la plataforma SIMO no es muy comprensible, y solicita documentación erróneas, porque no sabía que tenía que cargar el documento SABER PRO, documento que NO lo solicita la página SIMO, se vulneran los derechos constitucionales, a la igualdad, al trabajo y al debido proceso consagrados en los artículos 13, 25 y 29 de la Constitución Política, dado que esta omisión de información, o datos errónea, no me permite tener un mejor puntaje en las pruebas y por ende una mejor posición en la lista de elegibles para el cargo al cual me estoy postulando.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ARTÍCULO 2.2.6.13

“Pruebas o instrumentos de selección. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se hará mediante pruebas orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes, entrevistas, evaluación final de cursos efectuados dentro del proceso de selección y otros medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros de calificación previamente determinados”.

En el caso concreto es necesario señalar señor Juez que me he desempeñado como docente del área de Inglés por alrededor de 3 años en el sector privado, y 1 año en el sector público, además de la constante formación que he venido teniendo a lo largo de estos años, me gustaría que se visualizará todos mis adjuntos donde se evidencia que lo antes expuesto es verídico y merezco una mejor puntuación en este arduo proceso que he venido realizando con COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para obtener una plaza y poder ser un docente en propiedad, es un sueño anhelado señor Juez, por el cual he estado trabajando arduamente y que se ha visto truncado por este inconveniente en una simple fecha de salida y en la omisión de mi otra experiencia laboral, además de no tener en cuenta mi formación continua, no indicar claramente la documentación que debía adjuntar, documentación que adjunto a este comunicado apelando al artículo 2.2.6.13 antes mencionado, en el cual se explica: “análisis de antecedentes, entrevistas, evaluación final de cursos efectuados dentro del proceso de selección” y aún estamos en el proceso de selección, aún tengo derecho constitucional de adjuntar la documentación, tanto mi experiencia, mi constante formación, así como toda la documentación solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), que me acredita como una persona idónea para

ejercer el cargo al cuál aspiro.

DERECHO A LA IGUALDAD: tal como lo menciona la corte en la sentencia 824 de 2013:

“El mérito asegura primordialmente el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, sobre la base de criterios objetivos de modo que cualquier persona que cumpla con los requisitos constitucionales y legales puede concursar en igualdad de condiciones para acceder a determinado cargo. Así, se proscriben juicios subjetivos...”

Señor Juez como usted puede constatar en los archivos adjuntos yo cumplo con los requisitos que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ha estipulado, solo por errores humanos y carencia del conocimiento en el idioma inglés de la persona que evalúa mi formación no es justo que no pueda acceder en igualdad al cargo que deseo desempeñar.

DERECHO AL TRABAJO:

“El artículo 25 de la Constitución Política dispone que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”

Así mismo, el artículo 40 de la Constitución Política, numeral 7º establece como un derecho ciudadano el de acceder a los cargos públicos, de tal forma que, no me parece justo que por un error y la omisión de unos documentos, los cuales la página de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) no los solicita, y otro son indicados de manera errónea, no pueda obtener una mejor clasificación en el concurso que se lleva a cabo, es de aclarar que la documentación es legal, el proceso de selección aún está en curso, y puede ser verificada en el momento que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL o usted señor Juez desee constatar su veracidad, tanto mi formación como mi experiencia laboral y toda la documentación que sea

necesaria, las adjunto para que sean analizadas y puestas a su consideración.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO:

“Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el debido proceso aplica a toda clase de actuaciones administrativas, una vez dicho esto, es válido entender que el concurso de méritos es una actuación administrativa que claramente debe ceñirse al derecho constitucional”.

En este caso y trayendo a colación la sentencia T-682 de 2016, el debido proceso en los concursos de mérito *“persigue asegurar la eficiencia de la administración, así como garantizar el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de las personas que demuestren las mejores capacidades para ocupar el cargo y, de esta forma, puedan optimizarse los resultados que se obtienen con el ejercicio del cargo de carrera...”*.

Partiendo de esta primicia: *“personas que demuestren las mejores capacidades para ocupar el cargo”* con todo respeto señor Juez, dejo a su disposición y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) la revisión de toda la documentación adjuntada y se evalúa si realmente merezco tener esa puntuación tan baja que obtuve en la valoración antecedentes Docentes o se puede mejorar por mi idoneidad para ocupar este cargo, solo pido que mi experiencia y mi formación sea tenida en cuenta en su análisis.

Ley de Protección de Datos Personales o Ley 1581 de 2012:

“Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada”.

Amparándome en la ley 1581 de 2012 acudo respetuosamente ante usted Juez para que la información y los datos que tenga la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) en la plataforma SIMO puedan ser rectificadas

y actualizados como lo permite la ley, si algún documento esta erróneo o desactualizado.

También teniendo en cuenta esta misma ley me permito manifestar mi deseo de que mi información personal NO registre en la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en la página

<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-directivos-docentes-docentes-acciones-constitucionales>, en la opción Acciones Constitucionales.

Me parece muy delicado que la información personal de los demandantes registre y pueda ser utilizada por cualquier persona que ingrese a la página, es información personal muy sensible y no es bueno que cualquier persona tenga acceso a ella, por ese motivo señor Juez respetuosamente le solicito a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que mis datos sean utilizados solamente para esta demanda que estoy realizando, pero no sea visualizado públicamente por cualquier persona.

ANEXOS

Para que obren como pruebas en el proceso, me permito aportar los siguientes documentos,

- **NGL Experience, National Geographic.**
- **Engaging Very Young and Young Learners in Real Communication, National Geographic.**

Estos documentos señor Juez son los que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, me informa que no los acepta porque no están traducidos, nuevamente hago la aclaración que soy docente del idioma inglés y por ende este tipo de estudios adicionales se hacen en el idioma inglés y son documentos que yo no puedo modificar, porque iría contra la ley modificar o alterar este tipo de diplomas.

- **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA, TECNICO EN INGLES**

Mi formación ha sido constante señor Juez para poder ser un docente competente en mi área, no entiendo porque la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL me dice que no es un documento válido.

- **Certificados laborales que acreditan mi experiencia como docente**

Adjunto los dos certificados señor juez donde se puede observar claramente la fecha de ingreso, la fecha de salida de la institución educativa Divino Salvador, y también puede observar que se explica que he sido docente de inglés, lo único que no dice es docente de

aula, pero es un formato que yo no podría modificar.

Adjunto también la carta laboral de la secretaria de educación de Medellín, la cual si dice docente de aula y también indica la fecha, experiencia que no fue tenida en cuenta por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

- **Resultados obtenidos en la prueba Saber Pro.**

Este documento es el que en la plataforma SIMO no dice que lo debía adjuntar, en la plataforma decía Pruebas ICFES, y las pruebas ICFES fue lo que adjunte, pero este no era el documento solicitado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), ellos me estaban solicitando el resultado de la prueba SABER PRO, pero la plataforma no lo decía, como se lo manifestaba con anterioridad, por la poca claridad de la plataforma se puede omitir o incurrir errores a los usuarios que la utilizamos.

- Adjunto Print del puntaje que llevo hasta el momento en el proceso de selección, para que pueda evidenciar el esfuerzo que he venido realizando con cada etapa del concurso docente y solo me faltaría que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) tenga en cuenta toda la documentación adjuntada para obtener un mejor puntaje, y por ende una mejor posición en la lista de personas elegibles para el cargo de Docente de aula.

The screenshot shows a web application interface. On the left is a sidebar with a user profile for JOHAN ALVEIRO and a menu with items like 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Producc. intelectual', 'Otros documentos', and 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)'. The main content area is titled 'Resultados y solicitudes a pruebas' and contains a table with the following data:

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas				
Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Entrevista NO RURAL	2023-06-15	62.61	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	2023-05-11	63.63	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	2023-05-11	81.81	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VA Docentes de aula - NO RURAL	2023-06-15	39.17	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Idioma Extranjero Inglés	2023-04-19	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

At the bottom of the table, it says '1 - 5 de 5 resultados' and has navigation arrows: '<< < 1 > >>'.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito señor juez:

Primero: Tutelar a mi favor los derechos constitucionales invocados, ordenándole a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que tenga en cuenta mi experiencia como docente en las dos instituciones educativas en las que he trabajado, los años que he venido ejerciendo esta maravillosa profesión, tenga en cuenta mi formación constante que no puede ser que por un limitante de una barrera idiomática de un analista, mi formación no tenga validez, la asignación del puntaje de las pruebas Saber Pro, documentación que la plataforma SIMO no es clara al solicitarla como ya lo argumenté con anterioridad, y de esta manera pueda obtener un mejor puntaje y por ende una mejor clasificación en la lista de elegibles que saldrá después de esta etapa del concurso, teniendo en cuenta que aún estamos en el proceso de selección y se pueden hacer correcciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y decreto reglamentario 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIÓN

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil, correo electrónico:

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Yo recibiré notificaciones en la Calle 93^a # 34^a 066 en la ciudad de Medellín y en el correo johanramirez4@gmail.com

Atentamente,

Johan Alveiro Monsalve

Ramírez

CC. 1.037.576.576